



UNIDAD DE INGENIERÍA

REGULARIZA PROYECTO EN PARALELISMO Y ATRAVIESO AÉREO DE FIBRA ÓPTICA ENTRE EL KM 92,200 Y EL KM 188,925 DE LA RUTA 126 "RUTA DE LOS CONQUISTADORES", EJECUTADO POR LA EMPRESA CMET.

=====

CONCEPCIÓN, 21 JUL 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2430 de 25/05/2014; N° 2290 de 19/05/2014 y N° 2206 de 12/05/2014 y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo dispuesto en el Ord. N° 14218 del Sr. jefe de la División de Ingeniería, que deriva los antecedentes del proyecto de paralelismo para revisión.
- 2.- Que en revisión del proyecto realizada en terreno, se constato que los trabajos se encuentran ejecutados por CMET.
- 3.- Que el proyecto en paralelismo y atraveso no interfiere con las obras actuales del camino.
- 4.- Que la regularización del proyecto no libera a la empresa de la aplicación de las multas establecidas en los artículos 50, 51 y 52 del DFL MOP 850/1997

RESUELVO

(Exento)

D.V.R. VIII N° 1706 /

- 1º.- **REGULARIZASE Y AUTORIZASE** el emplazamiento del proyecto en paralelismo y atraveso aéreo de fibra óptica entre el km 92,200 y el km 188,925 de la Ruta 126 "Ruta de los Conquistadores", ejecutado por la Compañía de Teléfonos CMET S.A.C.I.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente.
 - 2.1.- El propietario de las instalaciones o quien posea la tuición legal de las obras, deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando para ello las mantenciones periódicas que correspondan a estas obras.



- 3.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial existente, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4.- Todo elemento vial que sea afectado por las obras ejecutadas en la faja de la Ruta en comento o por su mantención o reparación, deberá ser ejecutado por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones.
- 5.- Conforme con lo dispuesto en el Art. 41 del DFL MOP 850/1997, en el caso que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será ejecutado por cuenta exclusiva de la empresa propietaria de las instalaciones o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Carlos Rubén Sepulveda Concha
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bío-bío

CSC/DVC/GVF
DISTRIBUCIÓN
Cc.

- Sr. Carlos Correa Meléndez, Director Regional VI, VII y VIII Región CEMET Telecomunicaciones.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble y Concepción.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes N.R.O.P. (7355826)
- 46/15.07.2015

Proceso N° 8979499